

Contrato de Comodato que celebran por una parte la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada por el L.C. José López Lendecky, en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODANTE"**, y por la otra parte el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVEICYDET), representado por el Lic. Francisco Javier Vásquez Macías, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODATARIO"**, a quienes en forma conjunta se les identifica como **"LAS PARTES"** al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Turismo es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar y ejecutar las políticas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la entidad, promover e impulsar la difusión de la cultura y de las manifestaciones artísticas, la conservación y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Las políticas públicas deben estar enfocadas a renovar y enaltecer sus productos, para buscar una mayor permanencia y contribución económica de quienes visitan el estado, al impulsar los presupuestos oficiales entre los diversos sectores para abatir rezagos de infraestructura y equipamiento de todos los involucrados, a fin de mejorar sustancialmente los servicios turísticos.
3. Que de conformidad con el transitorio tercero del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura, ahora Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número ext. 150 de fecha 12 de abril de 2024, la Secretaría de Turismo mantendrá los mismos muebles e inmuebles que en su momento fueron propiedad y asignados a la Secretaría de Turismo y Cultura.
4. Que con la finalidad de incentivar el mismo turismo cultural y sustentable de la identidad, la Secretaria de Turismo otorga el uso gratuito de 59 bienes muebles de su propiedad, para su exhibición en el Museo denominado KANÁ, así como su funcionamiento, mismos que son necesarios para su explotación y desarrollo.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COMODANTE"** que:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la política de desarrollo y promoción del sector turístico de la entidad, de conformidad con lo que establecen



los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1, 2, 9 fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Que el L.C. José López Lendecky está facultado para la firma del presente contrato, conforme a las atribuciones que le son inherentes a su nombramiento como Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido el quince de enero de 2024 por el Titular de la Secretaría de Turismo, Dr. Iván Francisco Martínez Olvera, y con fundamento en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XL del Código Financiero del Estado; 16 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Que de conformidad con el artículo 16 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el L.C. José López Lendecky, Titular de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, cuenta con las atribuciones de controlar, vigilar, conservar y administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal, adscritos a esta Dependencia.

I.4. Que de conformidad con el artículo 16 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el L.C. José López Lendecky, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las atribuciones de celebrar contratos relacionados con bienes muebles e inmuebles, así como con intervenir en todo acto administrativo relacionado con el uso, destino, afectación y enajenación de bienes muebles adscritos a la Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Enrique C. Rébsamen número 80, colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

II. **Declara "EL COMODATARIO" que:**

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado con fundamento en el artículo 9, Capítulo III, de la Ley número 869 del Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 223 del 8 de noviembre de 2004.

II.2 Tiene por objeto, en términos del artículo 10, Capítulo III, de la citada Ley, fomentar, impulsar, coordinar y apoyar el desarrollo de las acciones públicas y privadas, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado, así como atender la política que en materia fije el Titular del Poder Ejecutivo.

II.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción X del Reglamento Interno del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el L.A. Francisco Javier Vásquez Macías, Jefe del Departamento Administrativo, cuenta con la atribución de coordinar el control de inventarios de bienes muebles.

II.4 El L.A. Francisco Javier Vásquez Macías, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo, acredita la personalidad jurídica con la que actúa en el presente Contrato con escritura pública número veinticinco mil novecientos veintisiete, pasada ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Número Dieciséis de la Décima Primera Demarcación Notarial de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

II.5 Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rafael Murillo Vidal 1735, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

II.6 Su registro federal de contribuyentes es CVI050101G50.

II.7 A través del Acuerdo DGPE/SBI/008/2019 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, publicado con fecha 11 de junio de 2019 Núm. Ext. 232 en Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se asigna y destina a la Secretaría de Educación de Veracruz, el Inmueble anteriormente conocido como Museo Interactivo de Xalapa (MIX), para ser ocupado por el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico "COVEICYDET", para el Desarrollo del Proyecto denominado "Polo Tecnológico", así como para organizar, administrar y vigilar el mantenimiento del inmueble.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; así mismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. Comparten la intención de preservar, promover y difundir la cultura por medio de la participación amplia y plural de la ciudadanía, a fin de fortalecer los valores y el patrimonio cultural de los veracruzanos, así como el Turismo cultural en la Entidad.

III.3. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con el que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la entrega en comodato de 59 bienes muebles de registro contable propiedad de **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"**, mismos que se describen en el anexo único. Lo anterior con la finalidad de que sean utilizados para su exposición dentro del Museo denominado KANÁ, así como para su funcionamiento.

SEGUNDA.- Los 59 bienes muebles de registro contable entregados en comodato forman parte del Museo KANÁ, así como de su exposición permanente y tiene como finalidad que el Museo pueda cumplir con su objetivo.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" contraerá las obligaciones siguientes:

- A. Adoptar las medidas de seguridad que **"EL COMODANTE"** estime necesarias para la adecuada protección de los bienes objeto del presente contrato.
- B. Mantener los bienes objeto del presente contrato en el estado de conservación en que han sido recibidos de **"EL COMODANTE"**, guardando la diligencia y el cuidado debido en el uso y conservación.
- C. Atender las instrucciones que por escrito señale **"EL COMODANTE"** sobre cualquier hecho o circunstancia que consideren para el cuidado de los bienes objeto del presente contrato.
- D. Dar aviso inmediato y por escrito a **"EL COMODANTE"** sobre las necesidades que se presenten respecto a la conservación de los bienes objeto del presente contrato, a efecto de que este avalúe y determine los trabajos de mantenimiento y conservación necesarios, así como del tiempo estimado de duración de los mismos.
- E. Dar uso de los bienes en estricto cumplimiento al objeto del presente contrato.
- F. Dar aviso de inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier hecho o circunstancia que afecte positiva o negativamente el objeto del presente contrato.
- G. Resguardar los bienes que se describen en el anexo único.
- H. Llevar un control de los bienes que se describen en el anexo único.

CUARTA.- "EL COMODANTE" se obliga a pagar todos los gastos que se generen con motivo del uso de los bienes objeto del presente contrato, así como los de restauración que sufrieren por daño o alteración por motivos de hechos diferentes a los sufridos por el uso al que fueren destinados, de acuerdo a la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA.- Al término del presente contrato **"EL COMODATARIO"** reintegrará en las mismas condiciones que le fueron entregados los bienes objeto del presente contrato y será el responsable de las condiciones en que serán entregados.



SEXTA.- "EL COMODATARIO" será responsable de poner su máxima diligencia para evitar que los bienes objeto del presente contrato sufran cualquier pérdida, daño o deterioro, mientras se encuentran en su posesión.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" se obliga a vigilar en forma constante y llevar un control de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de robo, pérdida o destrucción total de alguna de las piezas señadas en el anexo único, **"EL COMODATARIO"** se obliga a restituir al **"EL COMODANTE"** otra de su misma especie, forma y calidad, y de no ser posible esto, a cubrir el monto de su valor, previa dictaminación de un experto que este último asigne.

NOVENA.- Si los bienes objeto del presente contrato sufrieren algún daño, deterioro, **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso por escrito a **"EL COMODANTE"** para proceder a su restauración, la cual se realizará de ser posible en el mismo sitio y por la persona que **"EL COMODANTE"** indique, esto a costa de **"EL COMODATARIO"**.

"EL COMODATARIO" deberá dar aviso por escrito a **"EL COMODANTE"** de cualquier afectación física, legal y administrativa que reciban o considere puedan sufrir los bienes señalados en el anexo único del presente instrumento.

DÉCIMA.- El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, comprometiéndose **"EL COMODATARIO"** a devolver los bienes a **"EL COMODANTE"**, a solicitud de este último, dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la solicitud.

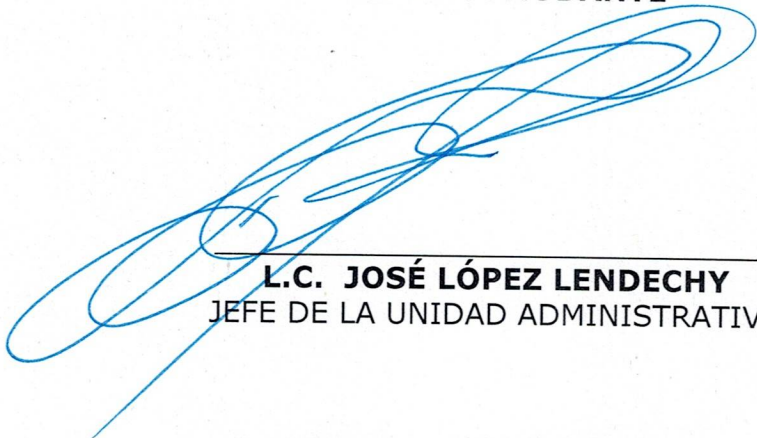
DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que será causa de terminación del presente contrato las siguientes:

- A. En caso de que **"EL COMODATARIO"** incumpla con cualquiera de las obligaciones que con motivo de este contrato o sus anexos hubiere contraído.
- B. Cuando exista riesgo fundado de que los bienes objeto del presente contrato se deterioren o destruyan de continuar en posesión de **"EL COMODATARIO"**.
- C. Por destinar los bienes objeto del presente contrato para uso distinto del pactado en el presente instrumento, sin autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.
- D. Por deterioro de los bienes objeto del presente contrato, por culpa o negligencia de **"EL COMODATARIO"**.
- E. Por requerirlo el **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar u bajo las condiciones especificadas, conviniendo expresamente en someterse a la competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa; prevaleciendo siempre el ánimo de composición conciliatoria para la resolución de cualquier controversia que se presentara.

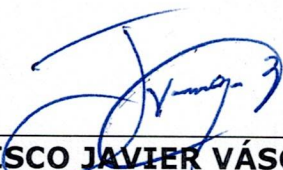
FORMALIZACION: Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, las partes lo firman y ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 18 de septiembre de 2024.

"POR EL COMODANTE"



L.C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

"POR EL COMODATARIO"



L.A. FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ MACÍAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO
VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



Anexo Único del Contrato de Comodato entre la Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 18 de enero de 2024

NUM.	INVENTARIO INTERNO	CLAVE SIAFEV	DESCRIPCIÓN	MARCA	NUM. SERIE	COSTO
1	STC-MIX-0081	497869	PANTALLA GIGANTE S0380	GENERICA	S0380	\$20,000.00
2	STC-MIX-0129	497870	PROYECTOR IZQUIERDO	IMAX	1292092	\$75,000.00
3	STC-MIX-0130	497871	PROYECTOR DERECHO	IMAX	1532423	\$75,000.00
4	STC-MIX-0144	497872	ECUALIZADOR (AA004229)	OXMOOR	AA004229	\$9,000.00
5	STC-MIX-0145	497873	ECUALIZADOR (AD994169)	OXMOOR	AD994169	\$9,000.00
6	STC-MIX-0146	497874	ECUALIZADOR (AA004227)	OXMOOR	AA004227	\$9,000.00
7	STC-MIX-0147	497875	ECUALIZADOR (AA004231)	OXMOOR	AA004231	\$9,000.00
8	STC-MIX-0148	497876	ECUALIZADOR (AA004230)	OXMOOR	AA004230	\$9,000.00
9	STC-MIX-0158	497877	CROSSVER DIGITAL 6 CANALES (A8000011)	GENERICA	A8000011	\$8,000.00
10	STC-MIX-0186	497878	BARCO VIKINGO	GENERICA	S/N	\$15,000.00
11	STC-MIX-0187	497879	BARCO CUTTY SARK	GENERICA	S/N	\$30,000.00
12	STC-MIX-0189	497880	NAVIO ESPAÑOL JUAN DE AUSTRIA	GENERICA	S/N	\$12,000.00
13	STC-MIX-0190	497881	BARCO CLIPPER USS BLACK PRINCE	GENERICA	S/N	\$28,000.00
14	STC-MIX-0191	497882	BARCO USS CONSTITUTION	GENERICA	S/N	\$35,000.00
15	STC-MIX-0192	497883	BARCO REMOLCADOR PEMEX	GENERICA	S/N	\$15,000.00
16	STC-MIX-0193	497884	BARCO USS BALLENERO LENIN	GENERICA	S/N	\$30,000.00
17	STC-MIX-0195	497885	BALTIMORE CLIPPER	GENERICA	S/N	\$12,000.00
18	STC-MIX-0196	497886	BARCO FRANCÉS	GENERICA	S/N	\$25,000.00
19	STC-MIX-0197	497887	BARCO GRAN BRETAÑA	GENERICA	S/N	\$35,000.00
20	STC-MIX-0198	497888	BARCO MIMRAGE	GENERICA	S/N	\$28,000.00
21	STC-MIX-0199	497889	BARCO SOPHIA AMALIA	GENERICA	S/N	\$30,000.00
22	STC-MIX-0200	497890	BARCO HENRY GRACE DIEU	GENERICA	S/N	\$25,000.00
23	STC-MIX-0201	497891	BARCO HMS PRIME	GENERICA	S/N	\$30,000.00
24	STC-MIX-0203	497892	BARCO SANTA TRINIDAD	GENERICA	S/N	\$30,000.00
25	STC-MIX-0204	497893	BARCO PRINCE WILLIAM	GENERICA	S/N	\$35,000.00
26	STC-MIX-0205	497894	BARCO WASSA SUECIE	GENERICA	S/N	\$30,000.00
27	STC-MIX-0206	497895	BARCO WAPPEN VON HAMBURG	GENERICA	S/N	\$20,000.00
28	STC-MIX-0207	497896	CARABELA LA NIÑA	GENERICA	S/N	\$20,000.00
29	STC-MIX-0208	497897	CARABELA LA PINTA	GENERICA	S/N	\$20,000.00
30	STC-MIX-0209	497898	CARABELA LA SANTA MARIA	GENERICA	S/N	\$20,000.00
31	STC-MIX-0213	497899	BARCO VIKINGO	GENERICA	S/N	\$30,000.00
32	STC-MIX-0214	497900	BARCO GALEON	GENERICA	S/N	\$30,000.00
33	STC-MIX-0215	497901	BARCO REMOLCADOR ANGIE	GENERICA	S/N	\$15,000.00
34	STC-MIX-0216	497902	BARCO DEUTSCHLAND HAMBURG	GENERICA	S/N	\$38,000.00
35	STC-MIX-0217	497903	BARCO FRANCO JJ (CLIPER FRANCES)	GENERICA	S/N	\$35,000.00
36	STC-MIX-0218	497904	BARCO FRAGATA AMERICANA	GENERICA	S/N	\$25,000.00
37	STC-MIX-0219	497905	BALLENERO ROJO	GENERICA	S/N	\$15,000.00
38	STC-MIX-0221	497906	BARCO VICTORY	GENERICA	S/N	\$35,000.00
39	STC-MIX-0222	497907	BARCO SIRENA FRANCIA	GENERICA	S/N	\$30,000.00
40	STC-MIX-0233	497908	VITRINA DE COLECCIÓN DE TRENES	GENERICA	S/N	\$35,000.00
41	STC-MIX-0237	497909	HÉLICES SNTAS (EN EXIBICION)	GENERICA	S/N	\$10,000.00
42	STC-MIX-0243	497910	FORD T CARCHACHITA (EN EXIBICION)	GENERICA	S/N	\$450,000.00
43	STC-MIX-0244	497911	FORD T CARCHACHITA (EN EXIBICION)	GENERICA	S/N	\$350,000.00
44	STC-MIX-0246	497912	AUTOBUS ADO TAMAÑO REAL (EN EXIBICION)	CHEVROLET	3835913646	\$600,000.00



Anexo Único del Contrato de Comodato entre la Secretaría de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 18 de enero de 2024

NUM.	INVENTARIO INTERNO	CLAVE SIAFEV	DESCRIPCIÓN	MARCA	NUM. SERIE	COSTO
45	STC-MIX-0402	497913	HELICOPTERO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (EN EXIBICION)	GENERICA	S/N	\$140,000.00
46	STC-MIX-0403	497914	BELL JETRANGER XC- G OZ (EN EXIBICION)	GENERICA	S/N	\$160,000.00
47	STC-MIX-0404	497915	PLANEADOR DE TELA CON ALUMINIO COLORES (EN EXIBICION)	GENERICA	S/N	\$12,000.00
48	STC-MIX-0406	497916	AVIONETA 4 PLAZAS XB-AL (EN EXIBICION)	GENERICA	S/N	\$140,000.00
49	STC-MIX-0410	497917	SHELBY COBRA ROJO (EN EXIBICION)	SHELBY	S/N	\$120,000.00
50	STC-MIX-0412	497918	LIMUSINA BOURGUARD PLACA 141-RWL (EN EXIBICION)	BOURGUARD	S/N	\$150,000.00
51	STC-MIX-0415	497919	AUTOMOVIL FORMULA UNO HERMANOS RODRIGUEZ (EN EXIBICION)	CHRYSLER	S/N	\$90,000.00
52	STC-MIX-0423	497920	AVION LITTLEJET BLANCO CON ROJO EN ESPEJO DE AGUA (EN EXIBICION)	GENERICA	S/N	\$200,000.00
53	STC-MIX-0424	497921	AVION DE GUERRA PANTO PISTOLAS (EN EXIBICION)	GENERICA	S/N	\$160,000.00
54	STC-MIX-0425	497922	CABINA DE TRYLER DINA 1994 (EN EXIBICION)	DINA	S/N	\$50,000.00
55	STC-MIX-0426	497923	CAMION VERDE CON PALANCA DE CRAN (EN EXIBICION)	M	S/N	\$450,000.00
56	STC-MIX-0672	497924	TUBO DE ECO	GENERICA	S/N	\$190,000.00
57	STC-MIX-0940	497926	BARCO SIN NOMBRE BANDERA ROJA Y AZUL A RALLAS	GENERICA	S/N	\$28,000.00
58	STC-MIX-1247	497927	CARPA SE UTILIZA COMO COCINA PARA EVENTOS 17.50X7.60MTS	GENERICA	S/N	\$58,000.00
59	STC-MIX-0938	497925	CONMUTADOR PANASONIC SERIE KX-TDA200	PANASONIC	KX-TDA200	\$9,000.00
TOTAL BIENES MUEBLES DE REGISTRO CONTABLE						\$4,403,000.00